CONSTANCIA: El día 4 de febrero del año en curso, culminó el intervalo para que el organismo reclamante saneara el defecto encontrado en el memorial de introducción. Guardó silencio.

Armenia, 14 de febrero de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00037-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que venció el lapso concedido a la entidad implorante para que subsanara la incorrección observada en el escrito petitorio, le corresponde al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que el Estrado Judicial, a través de auto adiado a 27 de enero de la anualidad que avanza, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando la falta que llevaba a tomar esa decisión.

Por otro lado, se otorgó al extremo postulante la oportunidad para que rectificara aquella falencia.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que la organización formulante enmendara la denotada falla, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a cerrar las puertas del trámite ante el documento genitor.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inaugural que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
143e29e93497f6bf1a7b54fc460ec5293299e5f8d697d05c07e84a5cdd006937
Documento generado en 11/02/2022 09:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica